



Resolución Directoral

Lima, 16 de Setiembre del 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 19-105544-001 que contiene la Resolución Directoral N° 027-2018-ENSAP/MINSA de fecha 09 de octubre del 2018, que aprobó el silabo y ejecución de la Actividad Académica "GESTION PARA REDES INTEGRADAS DE SALUD-DISTRITO COMAS" contenido en el Expediente N° 18-104581-001; Resolución N°007-2019-ENSAP/MINSA de fecha 12 de marzo de 2019 que aprobó el Acta de Notas N°002-2019-ENSAP/MINSA de los participantes en la Actividad Académica "GESTION PARA REDES INTEGRADAS DE SALUD" contenido en el Expediente N°19-024164-001 e Informe Legal N° 031-2019-AL-ENSAP/MINSA emitido por la Asesora Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2018-ENSAP/MINSA de fecha 09 de octubre del 2018, se aprobó el silabo y ejecución del Curso "Gestión para Redes Integradas de Salud-Distrito Comas", modalidad presencial;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, mediante Resolución Directoral N°007-2019-ENSAP/MINSA, se aprobó el Acta de Notas N°002-2019-ENSAP/MINSA de los participantes en la Actividad Académica "GESTION PARA REDES INTEGRADAS DE SALUD" modalidad presencial;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2019-AL-ENSAP/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2019, la Asesora Legal señala que por omisión, incurrió en error material en la denominación de la Actividad Académica consignada en la Resolución N°007-2019-ENSAP/MINSA en la que dice: "GESTION PARA REDES INTEGRADAS DE SALUD" debiendo decir "GESTION PARA REDES INTEGRADAS DE SALUD-DISTRITO COMAS" conforme a la aprobación de la citada actividad, efectuada mediante Resolución Directoral N° 027-2018-ENSAP/MINSA; por lo cual solicita la rectificación de oficio en ese extremo;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Jose Luis A. Seminario Carrasco
Director General



E. INICIO.



Valladares A.



Resolución Directoral

Lima, 16 de Septiembre del 2019.

Que, asimismo, el numeral 210.2 del mencionado dispositivo legal, señala que la rectificación adopta las formas y formalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud;

Con el visado de Secretaria Académica y Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el error material incurrido en la denominación de la actividad académica consignada en la Resolución Directoral N°007-2019-ENSAP/MINSA de fecha 12 de marzo de 2019, conforme al siguiente detalle:

Dice:	Debe Decir:
"GESTION PARA REDES INTEGRADAS DE SALUD"	"GESTION PARA REDES INTEGRADAS DE SALUD-DISTRITO COMAS"

Artículo Segundo. - Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°027-2018-ENSAP/MINSA y Resolución Directoral N°007-2019-ENSAP/MINSA respectivamente.

Artículo Tercero. - Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
 DR. LUIS SEMINARIO GARRASCO
 Director General
 Escuela Nacional de Salud Pública



José Luis A. Seminario Carrasco
 Director General



E. INICIO I.



F. Valladares A.